

MEMORÁNDUM
N°SAR-DNAF-JDA-1331-2021

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Abg. Rosa Indhira Mejía
Jefe del Departamento Administrativo/DNAF

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de Julio/2021

Fecha: 06 de agosto de 2021



En respuesta a lo solicitado mediante memorando N°SAR-OIP-75-2021, en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 09 de agosto del 2021, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de julio del 2021, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de julio del 2021.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de julio de 2021.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 30 de julio del 2021.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de julio del 2021.
6. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de julio/2021 (según nuevo formato del IAIP), con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan las facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos.
7. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de julio/2021 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de julio/2021.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de julio/2021.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de julio/2021.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de julio/2021.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de julio/2021: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de julio/2021: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.

Cc: Archivo
RIM/YSG



CONTRATO N° SAR-DNAF-014-2021
CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIO CONEXO
PARA UN ELEVADOR MARCA KONE DEL SAR

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación N° SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**LA CONTRATANTE**" y por otra parte, **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-03290 y Registro Tributario Nacional número 0801-1968-032904, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CELECTROMECSA, S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio de Escritura Pública número 13 de fecha 11 de agosto del 2016, inscrita según Matrícula No. 70608 inscrita con el No. 35651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos al presente contrato para la prestación de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIO CONEXO PARA UN ELEVADOR MARCA KONE DEL SAR**" el que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El señor **MARCO TULIO MARTINEZ ROSALES** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **CELECTROMECSA, S.A. DE C.V.**, misma que cuenta con RTN número 08019995295006, sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, mediante Instrumento Público número 21 de fecha 7 de abril de 1982, el cual se encuentra inscrito bajo folio No. 335 del tomo No. 23 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. "**LA CONTRATANTE**" declara que mediante Resolución No. SAR-DNAF-009-2021 se le adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-006-2020-03 para la contratación de "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Elevadores del SAR, Gestión 2021" notificándosele dicha resolución en fecha 24 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios de un (1) mantenimiento preventivo mensual durante seis (06) meses del año 2021 y de un (1) mantenimiento correctivo, como servicio conexo que se realizará a demanda de "**LA CONTRATANTE**" para un elevador marca Kone ubicado en el edificio Gabriel A. Mejía, en la ciudad de Tegucigalpa, mismo que pertenece al Servicio de Administración de Rentas; mediante la suscripción del presente contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**" y "**LA CONTRATANTE**".

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente contrato, a) Expediente del Proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-006-2020-03 para la contratación de "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Elevadores del SAR, Gestión 2021", b) Oferta



presentada por la sociedad mercantil **CELECTROMECSA, S.A. DE C.V.**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas y; **d)** La correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS Y COBERTURAS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a prestar a "**LA CONTRATANTE**", en el lugar y dentro del plazo establecido los siguientes servicios:

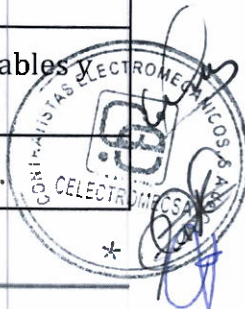
Seis Servicios Mensuales de Mantenimiento Preventivo

Requisito del Servicio
Puertas de piso
1. En cada piso se debe revisar el correcto funcionamiento de los dispositivos de señalización.
2. Comprobar el funcionamiento de todos los pulsadores de los diferentes pisos.
3. Comprobar que las puertas de piso abren y cierran con suavidad.
4. Regular las cerraduras y enclavamientos de las puertas y ajustamos las ruedas del mecanismo de apertura y cierre.
5. Se deben limpiar los canales de rodadura de los carros de las puertas.
6. Se verifican enclavamientos, amortiguadores, tiradores y sensibilidad en puertas semiautomáticas.
Sala de máquinas
1. Inspeccionar el limitador de velocidad, sus contactos, el canal de la polea y el estado del cable.
2. Comprobar el nivel de indicador de nivel de piso.
3. Chequear el correcto funcionamiento y estado de la maniobra.
4. Verificar el estado de las fuentes de alimentación auxiliares.
5. Comprobar el estado de contactores, relés, leds, fusibles y tarjetas electrónicas que conforman la maniobra.
6. Revisar los terminales y bornas de conexión del cuadro.
7. Revisar que se encuentran todas las placas de advertencia del cuadro.
8. Controlar el juego entre corona y sinfín que pudiera tener la reductora de la máquina y niveles de aceite.
9. Revisar el motor y sus protecciones eléctricas.



10. Regular y ajustar el electro freno de la máquina y comprobar su funcionamiento.
11. Comprobar el estado de la bobina de freno y espesor de las zapatas.
12. Revisar el estado de los canales de la polea tractora y comprobar la adherencia de los cables.
13. Comprobar el estado de las poleas de desvío y lubricar.
14. Verificar el estado de conservación y tensión de los cables tractores.
Interior de cabina
1. Verificar el correcto funcionamiento de la puerta de cabina y realizar las comprobaciones de sus dispositivos de seguridad, fotocélula, barrera fotoeléctrica, contactos de seguridad y cierres.
2. Comprobar el funcionamiento de los elementos que componen la botonera de cabina, pulsadores, llavines, control de accesos y display.
3. Chequear el funcionamiento del sistema de alarma del interior de cabina y del sistema de comunicación bidireccional.
4. Verificar el correcto funcionamiento del alumbrado de emergencia.
5. Comprobar que el alumbrado del interior de cabina no tiene ningún punto de luz fundido y que la fijación de los elementos es adecuada.
6. Revisar que los elementos ornamentales del interior de cabina se encuentran en buen estado de uso.
7. Verificar que la nivelación de cabina es adecuada en subida y bajada.
Techo de cabina y hueco
1. Verificar el funcionamiento de la botonera de revisión.
2. Comprobar contactos de seguridad de hueco, finales de carrera.
3. Lubrificar las guías de cabina y contrapeso
4. Comprobar los dispositivos de seguridad en techo de cabina y foso.
5. Revisa el estado y ajuste de las deslizaderas de cabina y contrapeso.
6. Comprobar la timonería y el sistema de frenado de emergencia del ascensor.
7. Revisar el estado de los terminales de los cables tractores, en cabina y contrapeso.
8. Comprobar el correcto estado de anclajes y fijaciones.
9. Revisar y engrasar las poleas de desvío y diferenciales del hueco del ascensor.
10. Revisar los puntos de luz del interior de hueco.
11. Comprobar apertura y cierre de operador de cabina, revisando correas, poleas, cables contactos de seguridad.
12. Verificar que la longitud de los cables tractores sea adecuada según la normativa.

φ



13. Activar el sistema de sobrecarga para verificar su correcto funcionamiento.

Servicios Conexos

<i>Servicio de Mantenimiento Correctivo para un elevador marca Kone</i>	
<i>Requisito del Servicio</i>	
1.	Variador de velocidad - voltaje y frecuencia KDL16L
2.	Tarjeta electrónica LCE CPU
3.	Aislador de vibración de máquinas MX05
4.	Botones de llamada de pasillo, KSS470, luz piloto ámbar
5.	Botones de llamada de cabina, KSS470, luz piloto ámbar
6.	Tarjeta de control de llamadas KSS MULT
7.	Sensor de cortina de luz infrarroja
8.	Zapata de riel de cabina
9.	Zapata de riel de contrapeso
10.	Zapata de puertas de pasillo
11.	Mano de obra para un mantenimiento correctivo

CLÁUSULA SEXTA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: "EL PROVEEDOR" realizará el Mantenimiento Correctivo al Elevador marca KONE del SAR a solicitud de "LA CONTRATANTE" únicamente en caso de ser necesario para el elevador.

CLÁUSULA SEPTIMA. - TIEMPO LIMITE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" deberá comenzar a brindar el **mantenimiento preventivo** con un tiempo máximo de 15 días calendario, a partir de la firma del contrato. El resto de los mantenimientos se realizarán de manera mensual.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRECIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: "LA CONTRATANTE" pagará la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L193,430.00)** por concepto de la prestación de los **Servicios de Mantenimiento Correctivo para un Elevador Marca KONE del SAR**, según se detalla en las especificaciones y requerimientos descritos en la Cláusula Quinta; valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L25,230.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L168,200.00)**. Cabe hacer mención que este servicio se contrata para ser prestado únicamente a solicitud de "LA CONTRATANTE" en caso de ser requerido por daños o desperfectos mecánicos que presente el elevador durante la vigencia del actual contrato, y que dichas reparaciones no estén incluidas em el servicio de mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA NOVENA. -PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: "LA CONTRATANTE" pagará por seis (6) mantenimientos preventivos la cantidad mensual de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L8,625.00)** por concepto de la prestación de cada **Servicio de Mantenimiento Preventivo para un Elevador Marca KONE del SAR**, según se detalla en las especificaciones y requerimientos descritos en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato; valor que incluye la retención del 15% de



Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,125.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR" será de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L7,500.00)**.

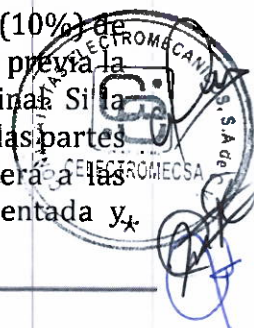
CLÁUSULA DECIMA. - FORMA DE PAGO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO. - "LA CONTRATANTE" efectuará en un solo pago por la prestación de los **Servicios de Mantenimiento Correctivo para un Elevador Marca KONE del SAR**, después de que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE", la factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Nota de Compromiso con vigencia de al menos tres (3) meses mediante la cual se respalde y garantice la reparación realizada. Asimismo, dicho pago queda sujeto a la presentación de un informe mediante el cual la Unidad de Mantenimiento, acredite que se ha llevado a cabo la prestación del servicio de mantenimiento correctivo en el elevador marca Kone ubicado en el Edificio Gabriel A, Mejía, como objeto del presente contrato y detallado en la Cláusula Quinta, informando que dichos servicios han sido recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. - "LA CONTRATANTE" efectuará los pagos de manera mensual, por concepto de la prestación mes a mes del **Servicio de Mantenimiento Preventivo para un Elevador Marca KONE del SAR**, por parte de "EL PROVEEDOR" previo a la presentación de la factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, recibo a nombre de la Tesorería General de la República y la Constancia de Solvencia Fiscal vigente. Asimismo, dicho pago queda sujeto a la presentación de un informe mediante el cual la Unidad de Mantenimiento, acredite que se ha llevado a cabo la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo en el elevador marca Kone ubicado en el Edificio Gabriel A, Mejía, como objeto del presente contrato y detallado en la Cláusulas Quinta y Sexta, informando que dichos servicios han sido recibidos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y deberá estar vigente como mínimo tres (3) meses después de la finalización del presente contrato. Dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-006-2020-03, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento en los plazos, cambio indebido de piezas o la falta de éste, y en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el presente contrato sin responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del saldo pendiente del Contrato conforme al Artículo 76 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2021, teniendo "LA CONTRATANTE" el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MODIFICACION DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se hará mediante Ordenes de cambio emitidas por "LA CONTRATANTE", previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y



procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **Modificación de Plazo:** Si "EL PROVEEDOR" tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del contrato por cualquier causa, "LA CONTRATANTE" podrá aprobar una ampliación para ajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto del contrato, b) cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas, c) las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la prórroga del plazo para el comienzo de las prestaciones objeto del presente contrato, dirigida a "LA CONTRATANTE", con la documentación respaldada, dentro de un plazo no menor de cinco (05) días calendario antes del vencimiento del plazo de inicio de prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, entre las causales de resolución de contrato podrán encontrarse cualquiera de las siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes, **b)** Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **c)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente, **d)** Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país y **e)** Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. De igual manera, es una causal de resolución del presente contrato el incumplimiento a la Clausula Decima Octava.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor



para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).



ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
LA CONTRATANTE



MARCO TULLIO MARTINEZ ROSALES
EL PROVEEDOR



